



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

100 AÑOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **000 957** DE **09 AGO 2013**

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2013” cuyo objeto es la: “SUMINISTRO, EN FORMA CONTINÚA E ININTERRUMPIDA DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y ACPM, ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR, LIQUIDO REFRIGERANTE Y LÍQUIDO DE FRENOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUNAP (Sede Central) Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 009 del 9 de Enero de 2013, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial del decreto 4181 de 2011 y 734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C; y tiene jurisdicción nacional, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- , para el buen desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, el cumplimiento de los planes y proyectos que ejecuta en el ejercicio de las funciones institucionales inherentes a su objeto y naturaleza, requiere contratar el suministro de combustibles y lubricantes (gasolina corriente oxigenada, aceites lubricante para motor, líquido refrigerante y líquido de frenos), atendiendo a que la AUNAP (Sede Central) dentro de su parque automotor cuenta con seis (6) vehículos en funcionamiento los cuales están asignados a las diferentes áreas misionales y administrativas de la AUNAP; con el fin de satisfacer las necesidades de movilidad de los directivos y funcionarios, en cumplimiento del objetivo institucional para fortalecer el sistema de gestión integral, a fin de lograr un alto nivel de eficacia y excelencia en los servicios prestados por la autoridad.

Que en razón a la cuantía y de conformidad con el artículo segundo, numeral segundo de la Ley 1150 de 2007 y título III, capítulo II, sección II, artículo 3.2.2.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012, el procedimiento a seguir para la selección del contratista, es el de **convocatoria pública bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

Que en virtud del artículo 2.2.2 del Decreto No. 734 de 2012, se dio apertura al proceso de selección mediante acto administrativo No. 837 del 17 de Julio de 2013 al proceso de selección ABREVIADA DE MENOR CUANTIA AUNAP-SAMC-03-2013 cuyo objeto fue: “Suministro, en forma continua e ininterrumpida de gasolina corriente oxigenada y ACPM, aceites lubricantes para motor, líquido refrigerante y líquido de frenos con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos del parque automotor de la AUNAP (sede central) y demás elementos que se requieran”, para la cual se surtieron todas las etapas del proceso las cuales fueron debidamente publicadas en el página web www.contratos.gov.co – SECOP-.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2013" cuyo objeto es la: "SUMINISTRO, EN FORMA CONTINÚA E ININTERRUMPIDA DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y ACPM, ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR, LIQUIDO REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUNAP (Sede Central) Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN."

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones se recibió única propuesta por parte de ESTACIÓN DE SERVICIO CARRERA 50 S.A.S, y en el artículo 3.2.2.1 del Decreto No. 734 de 2012, la entidad procedió a verificar jurídicamente, financieramente, técnicamente y económicamente la propuesta. Razón por la cual la parte técnica no cumplió con lo exigido, para la cual la entidad no emanó a evaluar.

Que mediante **Resolución N°. 903 del 30 de julio de 2013**, se declaró desierto el proceso de selección ABREVIADA DE MENOR CUANTIA AUNAP-SAMC-03-2013, cuyo objeto fue el: "SUMINISTRO, EN FORMA CONTINÚA E ININTERRUMPIDA DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y ACPM, ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR, LIQUIDO REFRIGERANTE Y LÍQUIDO DE FRENOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUNAP (Sede Central) Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN".

Que en virtud de lo establecido en el párrafo del Artículo 3.2.2.1. Procedimiento de menor cuantía del Decreto No. 734 de 2012, consagra que "(...) *En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía regulado en el presente artículo, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. (...)*"

Que por lo anterior, la entidad con el fin de satisfacer las necesidades de movilidad de los directivos y funcionarios, dando cumplimiento de sus obligaciones, procede nuevamente a convocar el proceso en mención.

Que para el cumplimiento de los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en el pliego de condiciones se establecen los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación de las ofertas.

Que adelantadas las diligencias necesarias para "**SUMINISTRO, EN FORMA CONTINÚA E ININTERRUMPIDA DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y ACPM, ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR, LIQUIDO REFRIGERANTE Y LÍQUIDO DE FRENOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUNAP (Sede Central) Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN**", y las de carácter legal y jurídico para el respectivo proceso de selección, la AUNAP se permite dar apertura al proceso de selección **ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2013**.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP - en uso de sus facultades legales

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordenar la apertura del proceso de selección **ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2013**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO, EN FORMA CONTINÚA E ININTERRUMPIDA DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y ACPM, ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR, LIQUIDO REFRIGERANTE Y LÍQUIDO DE**

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2013" cuyo objeto es la: "SUMINISTRO, EN FORMA CONTINÚA E ININTERRUMPIDA DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y ACPM, ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR, LIQUIDO REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUNAP (Sede Central) Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN."

FRENOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUNAP (Sede Central) Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN".

ARTICULO 2º. Fijar como fecha de apertura del proceso de selección el día **NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2013** y como fecha de cierre el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2013**, a las **DIEZ (10:00 A.M.)** de la mañana, hora legal colombiana.

ARTICULO 3º. De acuerdo a lo anterior el cronograma del proceso de selección **ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2013**, será el siguiente:

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

1.2.1	APERTURA y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	Se publica el Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP el día 09 de AGOSTO de 2013 , dando apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AUNAP-SAMC-05-2013 para la presentación de ofertas. El Pliego de Condiciones válido será el que repose impreso en la Secretaria General de la AUNAP y/o los que se encuentren publicados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP: www.contratos.gov.co
1.2.2	Manifestación de interés en participar (Numeral 3º del artículo 3.2.2.1º del Decreto 734 de 2012)	Todos los interesados (inclusive Mypes y/o Mipymes) en participar en el proceso de selección deberán allegar diligenciado el Anexo N°4 del presente documento desde el día 12 de AGOSTO de 2013 al 14 de AGOSTO de 2013 hasta las 5:00 p.m. , la cual debe entregarse personalmente en la Oficina de la Secretaría General de la AUNAP, ubicada en la Calle 40A No 13-09 Piso 14 Edificio UGI , lugar donde reposará una lista de interesados en la cual debe registrarse quien allegue la manifestación de interés. La manifestación e interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 3.2.2.1º del Decreto 734 de 2012.
1.2.3	Audiencia de Sorteo de Consolidación de Oferentes. (Numeral 4º artículo 3.2.2.1º y artículo 3.2.2.2º del Decreto 734 de 2012)	Si en la lista de posibles oferentes quedan inscritos más de diez (10) proponentes, la Autoridad Nacional De Acuicultura y Pesca –AUNAP- verificará la conveniencia de realización de la audiencia de sorteo de consolidación el día 15 de AGOSTO de 2013 a las 10:00 de la mañana en la Secretaria General de la AUNAP. En caso de realizarse esta audiencia, se informará a cada uno de los proponentes de manera directa, de acuerdo a la información suministrada en el formato o carta de manifestación de interés. Nota: Si los posibles oferentes son diez (10) o menos se adelantará la selección con todos ellos y por lo tanto no habrá audiencia de sorteo de consolidación.
1.2.4	Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Los interesados en participar en el proceso de selección, pueden presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta el día 15 de AGOSTO de 2013 a las cinco de la tarde (05:00 p.m.) , a través del correo electrónico:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2013" cuyo objeto es la: "SUMINISTRO, EN FORMA CONTINÚA E ININTERRUMPIDA DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y ACPM, ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR, LIQUIDO REFRIGERANTE Y LÍQUIDO DE FRENOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUNAP (Sede Central) Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN"

	(Artículo 2.2.6 del Decreto 734 de 2012)	<p>contratos@aunap.gov.co o en las Oficinas de la AUNAP, ubicadas en la Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 14.</p> <p>La respuesta que la AUNAP dé a las observaciones presentadas, será publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP: www.contratos.gov.co</p>
1.2.5	Fecha Máxima de expedición de adendas (Artículo 2.2.4.)	El plazo máximo de que dispone la AUNAP para la expedición de adendas es hasta el último día hábil anterior al día del cierre del proceso de selección, es decir, el <u>20 de AGOSTO DE 2013.</u>
1.2.6	Término para presentación de ofertas (Art. 8.1.13 del Decreto 734 de 2012)	Será a partir del 16 de AGOSTO de 2013 y hasta el cierre del proceso que será el día 21 de AGOSTO DE 2013 a las diez (10:00 a.m.) , hora legal colombiana, en la Secretaría General de la AUNAP, Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 14
1.2.7	Cierre del proceso de selección.	El plazo máximo en la Secretaría General de la AUNAP, Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 14 , para la entrega de propuestas vence el <u>día 21 de AGOSTO DE 2013 a las 10:00 a.m.</u> hora legal colombiana momento en el cual se procederá a dar apertura a los sobres que contienen las propuestas en presencia de los proponentes que deseen asistir a este acto.
1.2.8	Plazo para la Verificación y Evaluación de las propuestas (Numeral 5° Art. 3.2.2.1° del Decreto 734 de 2012)	<p><u>Verificación Jurídica, Financiera, de Experiencia, Técnica y Económica de la Propuesta:</u> DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la selección abreviada, o sea a partir del <u>día 22 de AGOSTO DE 2013</u> hasta el <u>día 23 de AGOSTO de 2013.</u></p> <p><u>ACLARACIONES:</u> Las condiciones del proponente o las que soporten el contenido de la oferta que no constituyan los factores de escogencia y que no se alleguen, serán requeridos por la AUNAP en condiciones de igualdad para todos los proponentes.</p> <p>Reglas de subsanabilidad. Los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta que no constituyan los factores de escogencia y que no se alleguen serán requeridos por la AUNAP en condiciones de igualdad para todos los proponentes quienes deberán presentarlos en el términos previsto para el traslado por la AUNAP de conformidad con el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.</p>
1.2.9	Publicación del informe de verificación y evaluación de ofertas	La publicación del informe de verificación y evaluación se hará en el portal único de contratación estatal – SECOP www.contratos.gov.co , previa la presentación del mismo por parte del Comité Asesor, el día <u>26 DE AGOSTO DE 2013</u>
1.2.10	Traslado del informe de verificación y evaluación de ofertas-	El informe de verificación y evaluación de ofertas se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP: www.contratos.gov.co , <u>por el término de tres (3) días hábiles</u> , contados a partir del mismo día de su publicación, es decir a partir del día <u>26 de AGOSTO de 2013</u>

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2013" cuyo objeto es la: "SUMINISTRO, EN FORMA CONTINÚA E ININTERRUMPIDA DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y ACPM, ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR, LIQUIDO REFRIGERANTE Y LÍQUIDO DE FRENOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUNAP (Sede Central) Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN"

	<p>oportunidad para presentación de observaciones. (Numeral 6° Art. 3.2.2.1° y Art. 2.2.5° del Decreto 734 de 2012)</p>	<p>y hasta el día 28 de AGOSTO de 2013, término durante el cual los proponentes podrán efectuar observaciones al informe de evaluación y verificación. Las observaciones deberán ser enviadas al correo electrónico: contratos@aunap.gov.co mediante escrito entregado en las Oficinas de la AUNAP, ubicadas en la Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 14. La respuesta que La Autoridad Nacional De Acuicultura y Pesca –AUNAP- dé a las observaciones presentadas, será publicada en el portal único de contratación estatal – SECOP: www.contratos.gov.co</p>
<p>1.2.11</p>	<p>Término para subsanar ausencia de requisitos o la falta de documentos (Art. 2.2.8 del Decreto 734 de 2012)</p>	<p>Durante el traslado del informe de verificación y evaluación de ofertas, que son los tres (3) días hábiles contados a partir del mismo día su publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP: www.contratos.gov.co, es decir, del día 26 de AGOSTO de 2013 y hasta el día 28 de AGOSTO de 2013, los proponentes que no se consideren habilitados podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de la propuesta y <u>que no constituyan un factor de escogencia establecido por la AUNAP en el presente documento.</u> <u>Nota:</u> Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término anteriormente previsto, no responda al requerimiento que le haga la AUNAP para subsanarla, en atención a lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.8° del Decreto 734 de 2012.</p>
<p>1.2.12</p>	<p>Respuesta a observaciones formuladas al informe de verificación y de evaluación de ofertas y Acto Administrativo de Adjudicación</p>	<p>Las respuestas a las observaciones recibidas al informe de verificación y evaluación de ofertas se efectuarán en el Acto administrativo motivado de adjudicación que se expedirá el día 29 de AGOSTO de 2013, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7° del artículo 3.2.2.1° del Decreto 734 de 2012. El acto administrativo mencionado será publicado en las páginas web del SECOP; www.contratos.gov.co,</p>
<p>1.2.13</p>	<p>Declaratoria desierta</p>	<p>La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- declarará desierta la selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18, de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 podrá declarar desierta el proceso de selección en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando no se hubiera presentado manifestación de interés dentro del término previsto en el presente documento. - Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. - Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del término previsto en el presente documento.

Handwritten signature

Handwritten mark

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2013" cuyo objeto es la: "SUMINISTRO, EN FORMA CONTINÚA E ININTERRUMPIDA DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA Y ACPM, ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR, LIQUIDO REFRIGERANTE Y LÍQUIDO DE FRENOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUNAP (Sede Central) Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN."

		<p>- Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en general, cuando falte voluntad de participación.</p> <p>La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado.</p> <p>La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del SECOP: www.contratos.gov.co.</p>
--	--	---

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, página web www.contratos.gov.co, a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

ARTICULO 5°. La AUNAP convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de que ejerzan el control social del proceso de selección en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5° del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012.

PARAGRAFO. Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada, su etapa contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante la AUNAP, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

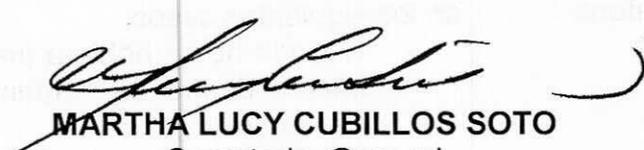
ARTÍCULO 6°. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00)**, INCLUIDO IVA y demás impuestos de ley, costos y gastos directos y/o indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8313 de 2013**.

ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

09 AGO 2013


MARTHA LUCY CUBILLOS SOTO
Secretaria General